

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 106/2025
ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la presente controversia constitucional. Conste.

Ciudad de México, a veinte de mayo de dos mil veinticinco.

Omisión de contestación de demanda de autoridades que emitieron y promulgaron norma impugnada y desahogo de vista con manifestaciones del Municipio tercero interesado. Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de treinta días hábiles concedido a las autoridades demandadas para contestar la demanda y a las tercero interesadas para manifestar lo que a su derecho convenga, según la certificación que obra en autos, **sin que hasta la fecha** se hayan recibido las contestaciones de demanda de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, ni las manifestaciones del Municipio de Progreso, todos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se hace efectivo apercibimiento respecto de señalamiento de domicilio. En esa tesitura, toda vez que los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila de Zaragoza no contestaron la demanda ni el Municipio de Progreso de la referida Entidad manifestó lo que a su derecho convenga en relación con este medio de control constitucional, por tanto, no dieron cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de seis de marzo del año en curso para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y atento a lo previsto en los artículos 5 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley, así como a lo establecido en la tesis **IX/2000**, de rubro: **“CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES. LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A SEÑALAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN EL LUGAR EN QUE TIENE SU SEDE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (APLICACIÓN SUPLETORIA DEL ARTÍCULO 305 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS**

CIVILES A LA LEY REGLAMENTARIA DE LA MATERIA).¹, se les hace efectivo el apercibimiento contenido en dicho acuerdo, de tal forma que **las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este asunto** que, en su oportunidad, deban practicarse por oficio, **deberán hacerse a las referidas autoridades estatales y municipal por medio de lista**, hasta en tanto cumplan con lo requerido.

Señalamiento de fecha de audiencia. Por otra parte, y con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las catorce horas del miércoles dieciocho de junio de dos mil veinticinco**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema, de conformidad con los artículos 11 del Acuerdo General **8/2020** y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada **“ZOOM”**, con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

¹ Tesis **IX/2000**, Aislada, Pleno, Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI correspondiente al mes de marzo de dos mil, página setecientas noventa y seis, con número de registro 192286.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link

<https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente auto, por conducto del **MINTERSCJN** que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:26:32Z / 26/05/2025T09:26:32-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		b2 50 bf 36 86 9a bd 13 7f 87 c7 d3 57 d4 0d e4 29 c7 22 3a 42 b6 ee 14 09 67 4e 1b 38 97 de c1 c8 53 f6 a0 d2 5f 9a 2f 31 fe 3b e6 5d 3d 86 0e bd 88 7e 0a a5 a7 c0 c2 5d 82 b1 07 a8 9f 46 ef 5a c7 92 03 b4 e2 e7 fd 68 e4 7e 9f f9 b8 d5 b1 e5 45 d3 98 bf ae 56 b2 4c 41 b8 d5 32 3c fa 03 c8 18 43 e0 4d 6e eb 88 e4 49 72 26 2d c1 79 15 01 06 09 0c a3 2d ae 06 7f 1d 34 ae 88 11 9d f7 a4 39 66 12 bf cf 35 f2 b6 c3 04 31 39 6f cf 43 6e 76 a4 2e cb 78 af d1 bb cb d3 fa a6 d2 ff e0 a6 c3 4b a0 b1 19 67 88 1d e3 d2 36 ee fd 85 f2 e2 a9 55 93 44 53 ad a9 c2 ad 2a e5 97 ff 6b bb b2 dd 4d 83 a5 34 44 de a2 5b 4f 2f 06 ca 88 3a 63 eb 5a b6 5a ed 5c 98 94 b4 a4 3f a3 9c f0 2d 63 e4 55 cc a0 c5 54 ea 7c bf a7 0c 81 51 35 aa dc 43 53 38 0a 7f ea 4d 1c 63 94 be 1c e2 b6 1c			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:26:32Z / 26/05/2025T09:26:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/05/2025T15:26:32Z / 26/05/2025T09:26:32-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	25014			
	Datos estampillados	843E9275FF9C7DF9A0DF0717C3D54ABB54D4F19B169DD30D24B41576F0BA485DD5DD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:03:46Z / 23/05/2025T17:03:46-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		2c b3 67 bd 67 5e 59 9d 23 37 b2 90 fc b7 37 69 27 b3 ac 0e 15 eb 31 d6 d6 52 c9 38 9b f2 3f 2a 09 6b b4 34 02 27 df f5 7d f9 76 97 c7 23 dc a6 e5 fa cc d0 48 13 c7 fe 87 7e ae 8c 14 f3 1f e6 31 2a b2 d8 f5 ee 91 06 a4 fb 61 03 25 94 cc c5 0c 44 21 ec 29 99 01 a5 cb 3a f6 4d 04 b1 72 d4 49 74 d6 b9 b9 28 95 79 fe 5f 08 e6 61 41 0f e7 41 61 36 0a 56 a1 34 f0 7b cf 8b 0f ca f4 90 b0 41 9e cc 74 36 e6 ab 3c 41 6c a4 bb 1e 85 79 6c 93 54 48 13 c5 35 fe 04 29 dc 0e fe 87 84 c7 9f 33 b8 58 29 c2 a6 23 71 9f 22 34 6a 52 28 59 95 eb 10 85 1e c1 f0 20 5b 67 a3 95 0c 65 57 bc a2 0a 9e ed 59 db ab 5a 04 87 8e 87 d9 3c bc f2 d6 5a e1 86 23 3b 63 f8 5c d0 98 ad 96 c3 8d 2a 29 2c ad 2b 3d eb e3 70 ec e1 a7 23 f5 c6 c3 6f 3d d7 e4 8a d1 70 5a b6 a5 5c 77 1b 84 ef 8e a1 a6			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:03:46Z / 23/05/2025T17:03:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	23/05/2025T23:03:46Z / 23/05/2025T17:03:46-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	22484			
	Datos estampillados	8E25F9D51167B263C90CCEB51B3E7F67A8AF602FD19190000ACC73EFD5D4AA966A5E			